

ACUERDOS DE DIRECTORIO

ACUERDO N° 02/SO-38-2018/DIR

Aprobar la Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público e Ingresos de Personal para el año 2019 de la EPS SEDACUSCO S.A.

ACUERDO N° 03/SO-38-2018/DIR

Disponer la publicación de la "Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público e Ingresos de Personal para el Año Fiscal 2019" en el diario oficial "El Peruano" en el plazo que no exceda al 31 de diciembre de 2018, tal como lo establece la primera disposición complementaria transitoria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30879.

DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO E INGRESO DE PERSONAL PARA EL AÑO 2019 DE LA EPS SEDACUSCO S.A.

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1: ANTECEDENTES

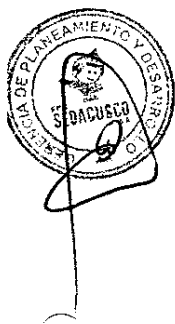
La EPS SEDACUSCO S.A. Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal SEDACUSCO S.A. - EPS SEDACUSCO S.A., cuyo objeto social principal es la prestación de los servicios de saneamiento de la Región Cusco, rige sus operaciones bajo el marco legal del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado, con el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, norma de la Ley de Sociedades, normas sectoriales, entre otros.

Artículo 2°: Base Legal.

- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411, General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15 Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 30880, Ley Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.
- Ley N° 30881 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2019.
- Ley de Contrataciones de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su reglamento.
- Directiva N° 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
- Estatuto de la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco Sociedad Anónima EPS. SEDACUSCO S.A.
- Decreto Supremo N° 303-2018-EF Aprueban Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el año fiscal 2019 de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 3°: Objetivo

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el presente documento de gestión tiene como objeto, ejecutar el gasto público con austeridad teniendo en cuenta una calidad en el gasto así como una eficiencia en los procesos de la EPS SEDACUSCO S.A., Así mismo, mantener el equilibrio presupuestario considerando una correcta distribución y asignación presupuestal, según las prioridades, objetivos y metas de la institución, conceptualizando lineamientos establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019.



Artículo 4º: Alcance

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, es de aplicación y cumplimiento obligatorio y alcanza al Presidente de la Junta General de Accionistas y a sus accionistas, Presidente del Directorio y sus miembros, así como todas las Unidades Orgánicas de la EPS SEDACUSCO S.A.

Artículo 5º: Vigencia

La presente Directiva tiene una vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 6º: Ejecución Presupuestaria

- a) Los gastos que, como máximo, puede contraer la EPS SEDACUSCO S.A. durante el año fiscal 2019, estará en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian dichas obligaciones.
- b) Por lo que, con arreglo a norma, el Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a la EPS SEDACUSCO S.A lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI); éste último concordante con el Plan Estratégico Institucional y el Plan Maestro Optimizado y otros documentos de gestión vigentes.
- c) La Gerencia General como Órgano de Alta Dirección dispondrá a la Gerencia de Administración y Finanzas elaborar, revisar, aprobar y supervisar las bases y el proceso de selección de personal, teniendo en cuenta que el ingreso a la EPS SEDACUSCO S.A. por cualquier modalidad se efectuará a través de un concurso público de méritos considerando una opinión presupuestal previa a la contratación del personal para la plaza designada por la Oficina de Planeamiento y Control de Gestión, la misma que deberá estar incluida en el Cuadro de Asignación de Personal de la institución.

Artículo 7º: Disposiciones de Austeridad y Racionalidad:

Las mismas que se encuentra comprendidas en gasto de ingresos de personal y gasto de bienes y servicios respectivamente.

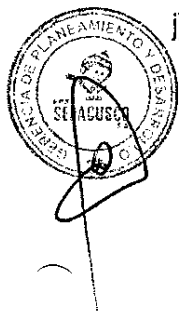


7.1 Del gasto de Ingresos de Personal

La Gerencia General, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo y la Gerencia de Administración y Finanzas deberán aplicar obligatoriamente lo siguiente:

- a) Podrán aplicar nuevas escalas remunerativas, reajustes de remuneraciones, bonificaciones y beneficios de toda índole a todo trabajador y dietas de Directorio. Así mismo, por única vez se podrán asumir obligaciones convencionales pendientes de periodos presupuestales anteriores tomando en cuenta una mayor recaudación de ingresos en el presente periodo.
- b) La suscripción de contratos a plazo fijo o indeterminado de nuevo personal para reemplazo o cese, ascenso o promoción personal, o para suplencia temporal será factible si la plaza se encuentra aprobada en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, teniendo en cuenta que se deberá llevar a cabo un Concurso Público de Méritos. Es posible también la suplencia temporal únicamente en los puestos de secretarías y choferes que hagan uso físico de vacaciones, así como de personal con licencia sin goce de haber.
- c) Se pueden celebrar nuevos contratos de trabajo con personas naturales para atender nuevas funciones o incrementos de actividad o de nivel de producción o por necesidad de mercado, debiendo contar con sustento legal y técnico y de acuerdo a la capacidad financiera de la empresa.
- d) La designación de personal para cargos de confianza debe cumplir con el perfil del puesto aprobado por la EPS SEDACUSCO S.A. y el procedimiento de selección establecido en la Resolución Ministerial N° 308-VIVIENDA, asimismo la plaza deberá estar considerado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

- e) Está prohibido efectuar gastos por conceptos de horas extras orientadas a cubrir labores vinculadas a la administración o actividades operativas de la empresa, debiendo establecer turnos y otros mecanismos; sin que implique la generación de horas extras, para mantener el adecuado cumplimiento de las funciones operativas y administrativas cotidianas. La empresa y el trabajador podrán acordar la compensación del trabajo prestado en sobretiempo, con el otorgamiento de periodos equivalentes de descanso.
- f) Queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por CTS.
- g) Queda prohibido, otorgar suma de dinero alguna con cargo al Presupuesto Institucional, por concepto de viáticos por comisión de servicios, capacitación, instrucción o similares, cuando éstos sean cubiertos por la entidad organizadora o auspiciante del evento, independientemente de la norma que regula la asignación de viáticos o conceptos similares, bajo responsabilidad de la Gerencia General y del funcionario que autoriza el viaje.
- h) Están autorizados los gastos en capacitación con el fin de que los trabajadores, ejecutivos, directivos, miembros del directorio y miembros de la Junta General de Accionistas de la empresa, adquieran conocimientos para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones relacionadas a las actividades de la EPS SEDACUSCO S.A., al efectuar los gastos en capacitación se deben priorizar las actividades que se encuentran en el marco del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades o estén previstas en el Plan de Fortalecimiento de Capacidades de la empresa, los mismos que deberán estar enmarcado en el Plan Operativo Institucional (POI).
- i) Solo se podrán efectuar gastos por concepto de refrigerio, en aquellos casos que se deriven de trabajos que se realicen en la atención de la emergencia, trabajos específicos autorizados, talleres, capacitaciones, y otros fuera del horario de oficina siempre y cuando estén considerados en el Presupuesto Institucional para el año 2019 y de acuerdo a la directiva correspondiente.
- j) El otorgamiento de compensaciones por mutuo disenso, es concedido por la Gerencia General, de conformidad con los lineamientos establecidos en la directiva correspondiente, y contando con los créditos presupuestarios considerados en el Presupuesto Institucional del año 2019, previo informe favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas.



7.2 Del Gasto de Bienes y Servicios

- a) La Gerencia de Administración y Finanzas adoptará medidas de ahorro efectivo, realizando un uso racional y eficiente de los servicios básicos como energía eléctrica, agua y teléfono así como el servicio de vigilancia, consumo de combustible, lubricantes, alimentos y bebidas para consumo humano.
- b) La Gerencia de Administración y Finanzas, racionalizará la suscripción de diarios y revistas dando prioridad a la adquisición de diarios oficiales, judiciales, económicos y técnicos indispensables para el manejo empresarial, considerando el mínimo de ejemplares necesarios.
- c) La adquisición de vestuario con cargo a la cuenta operativa, solo se realiza para el personal que cuente con contrato laboral a plazo fijo o indeterminado y cuente con una plaza aprobada y presupuestada en el CAP y PAP vigentes de la organización, así como para el personal contratado por necesidad de mercado. La adquisición de vestuario para personal de programas o proyectos se hará con cargo a sus respectivos presupuestos.
- d) La empresa podrá adquirir vehículos, maquinaria y/o equipo para actividades operativas en los siguientes casos: pérdida total del vehículo, maquinaria y/o equipo; o cuando resulte necesario reponer aquellos que hayan cumplido su vida útil; o cuando se encuentren inoperativos; o cuando el costo de mantenimiento resulte oneroso para la empresa; o cuando su adquisición esté orientada a mejorar la

calidad de los servicios en el marco del fortalecimiento de capacidades regulado por el Decreto Legislativo N° 1280, debiendo contar con fuente de financiamiento distinta a recursos directamente recaudados y/o recursos directamente recaudados, teniendo prioridad la adquisición de vehículos en caso de integración de nuevas localidades al ámbito de operaciones de la EPS SEDACUSCO S.A. En todos los casos se debe contar con el requerimiento, sustento técnico y justificación correspondiente.

- e) Los viajes al exterior de miembros del Directorio, directivos, ejecutivos y trabajadores de la Empresa, con cargo a sus fondos, requieren autorización mediante Acuerdo de Directorio, y deben estar orientados a los fines y propósitos de la EPS SEDACUSCO S.A. El acuerdo de autorización es publicado en el Diario Oficial El Peruano. Los viajes autorizados deben realizarse en categoría económica; concordante con lo establecido en la Ley N° 27619 "Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos"

Artículo 8°: En Materia de Inversiones

Para la ejecución de proyectos de inversión, se deberá tener en cuenta el ítem 4 del Artículo 2° del presente, tomando en consideración lo siguiente:

- a) Los Proyectos de Inversión, como requisito previo a la elaboración del expediente técnico, deberá estar declarado viable y también deberá estar enmarcado en la Programación Multianual de Inversiones 2019-2021, para que de esta manera cuenten con una asignación presupuestal.
- b) La cartera de Inversiones para el periodo presupuestal 2019, deberá contener una programación de gasto mensual especificado a nivel de personal, bienes y servicios, que utilizara dicho Proyecto de Inversión; considerando los saldos presupuestales según expediente técnico y el de sus respectivos componentes.
- c) La contratación de personal, adquisición de bienes y servicios para proyectos de inversión pública, estará sujeta a la programación de gasto, la misma que se enviará a la Gerencia de Planeamiento y de Desarrollo, para una Opinión Presupuestal previa a la contratación del requerimiento. Así mismo, la Gerencia de Ingeniería y Proyectos realizará un seguimiento físico y presupuestal de cada Proyecto de Inversión, con el objetivo de medir el avance de los objetivos como Institución.
- d) Queda prohibido destinar recursos de proyectos de inversión para la contratación de personal y/o la ejecución de gastos orientados al desempeño de funciones permanentes y operativas de las diferentes dependencias de la EPS.



Artículo 9: Responsabilidades

El Gerente General, los Gerentes de Línea, los Gerentes de Área y Jefes de Oficina, son responsables del cumplimiento y su debida aplicación de lo dispuesto en la presente Directiva.

- 9.1 El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva, implica responsabilidad de los jefes de las áreas involucradas, funcionarios y trabajadores responsables, dando lugar a las sanciones administrativas establecidas en el Capítulo X del Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, conforme lo establece el artículo 65° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 9.2. El Órgano de Control Institucional, verifica el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva.

DISPOSICION FINAL

Cualquier excepción a la presente directiva, deberá ser solicitada y debidamente sustentada al Directorio, instancia que evaluará el requerimiento y dispondrá, de ser el caso, la autorización correspondiente.

Cusco, diciembre de 2018.



RESOLUCIÓN N° 558-2018-GG-EPS SEDACUSCO S.A.

Cusco, diciembre 27, 2018.

VISTO:

El Memorandum N° 111-2018-PD-EPS SEDACUSCO S.A. mediante el cual dispone la aprobación de la Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público e Ingresos de Personal para el año 2019 de la EPS SEDACUSCO S.A., formulada por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo, aprobada por acuerdo N° 02/SO-38-2018/DIR de fecha 21 de diciembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la EPS. SEDA CUSCO S.A. tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión, asesoría y asistencia técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba su reglamento.

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 en su Artículo 3°, declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento.

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que las empresas de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, aprueban mediante Acuerdo de Directorio las disposiciones de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público e ingresos de personal para el año fiscal 2019.

Que, mediante Acuerdo N° 02/SO-38-2018/DIR, adoptado en Sesión de Directorio N° 38-2018/DIR de fecha 21 de diciembre de 2018, el Directorio de la EPS SEDACUSCO S.A. aprueba la Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público e Ingresos de Personal para el año 2019 de la EPS SEDACUSCO S.A., disponiéndose además su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la EPS. SEDACUSCO S.A. la Gerencia General mediante el documento del Visto, dispone y autoriza la emisión del presente Acto Resolutivo; y, con el Visto Bueno de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo, Gerencia de Administración y Finanzas y la visación de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 14 de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público e Ingresos de Personal para el año 2019 de la EPS SEDACUSCO S.A., que consta de cuatro (04) folios, debidamente aprobados y visados.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo la publicación de la Directiva en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la obligatoria aplicación y observancia de la referida Directiva a las Gerencias, Jefes de Oficina, Jefes de Departamento, así como todos los trabajadores de la EPS SEDACUSCO S.A. correspondiendo al Órgano de Control Institucional la función fiscalizadora del cumplimiento de la Directiva aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**EPS
SEDACUSCO
S.A.**

ING. JOSE LUIS BECERRA SILVA
GERENTE GENERAL

c.c. - Directorio
- G.A.F.
- Gerencia de Planeamiento y Desarrollo
- O. Control Institucional
- Gerencia General
- Archivo

DIRECTIVA DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO E INGRESO DE PERSONAL PARA EL AÑO 2019 DE LA EPS SEDACUSCO S.A.

Nº 14

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1: ANTECEDENTES

La EPS SEDACUSCO S.A. Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal SEDACUSCO S.A. - EPS SEDACUSCO S.A., cuyo objeto social principal es la prestación de los servicios de saneamiento de la Región Cusco, rige sus operaciones bajo el marco legal del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado, con el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, norma de la Ley de Sociedades, normas sectoriales, entre otros.

Artículo 2º: Base Legal.

- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411, General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15 Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 30880, Ley Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.
- Ley N° 30881 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2019.
- Ley de Contrataciones de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su reglamento.
- Directiva N° 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.
- Estatuto de la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco Sociedad Anónima EPS. SEDACUSCO S.A.
- Decreto Supremo N° 303-2018-EF Aprueban Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el año fiscal 2019 de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.



Artículo 3º: Objetivo

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el presente documento de gestión tiene como objeto, ejecutar el gasto público con austeridad teniendo en cuenta una calidad en el gasto así como una eficiencia en los procesos de la EPS SEDACUSCO S.A., Así mismo, mantener el equilibrio presupuestario considerando una correcta distribución y asignación presupuestal, según las prioridades, objetivos y metas de la institución, conceptualizando lineamientos establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019.

Artículo 4º: Alcance

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, es de aplicación y cumplimiento obligatorio y alcanza al Presidente de la Junta General de Accionistas y a sus accionistas, Presidente del Directorio y sus miembros, así como todas las Unidades Orgánicas de la EPS SEDACUSCO S.A.

Artículo 5º: Vigencia

La presente Directiva tiene una vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 6º: Ejecución Presupuestaria

- a) Los gastos que, como máximo, puede contraer la EPS SEDACUSCO S.A. durante el año fiscal 2019, estará en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian dichas obligaciones.

- b) Por lo que, con arreglo a norma, el Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a la EPS SEDACUSCO S.A lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI); éste último concordante con el Plan Estratégico Institucional y el Plan Maestro Optimizado y otros documentos de gestión vigentes.
- c) La Gerencia General como Órgano de Alta Dirección dispondrá a la Gerencia de Administración y Finanzas elaborar, revisar, aprobar y supervisar las bases y el proceso de selección de personal, teniendo en cuenta que el ingreso a la EPS SEDACUSCO S.A. por cualquier modalidad se efectuará a través de un concurso público de méritos considerando una opinión presupuestal previa a la contratación del personal para la plaza designada por la Oficina de Planeamiento y Control de Gestión, la misma que deberá estar incluida en el Cuadro de Asignación de Personal de la institución.

Artículo 7°: Disposiciones de Austeridad y Racionalidad:

Las mismas que se encuentra comprendidas en gasto de ingresos de personal y gasto de bienes y servicios respectivamente.

7.1 Del gasto de Ingresos de Personal

La Gerencia General, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo y la Gerencia de Administración y Finanzas deberán aplicar obligatoriamente lo siguiente:

- a) Podrán aplicar nuevas escalas remunerativas, reajustes de remuneraciones, bonificaciones y beneficios de toda índole a todo trabajador y dietas de Directorio. Así mismo, por única vez se podrán asumir obligaciones convencionales pendientes de periodos presupuestales anteriores tomando en cuenta una mayor recaudación de ingresos en el presente periodo.
- b) La suscripción de contratos a plazo fijo o indeterminado de nuevo personal para reemplazo o cese, ascenso o promoción personal, o para suplencia temporal será factible si la plaza se encuentra aprobada en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, teniendo en cuenta que se deberá llevar a cabo un Concurso Público de Méritos. Es posible también la suplencia temporal únicamente en los puestos de secretarías y choferes que hagan uso físico de vacaciones, así como de personal con licencia sin goce de haber.
- c) Se pueden celebrar nuevos contratos de trabajo con personas naturales para atender nuevas funciones o incrementos de actividad o de nivel de producción o por necesidad de mercado, debiendo contar con sustento legal y técnico y de acuerdo a la capacidad financiera de la empresa.
- d) La designación de personal para cargos de confianza debe cumplir con el perfil del puesto aprobado por la EPS SEDACUSCO S.A. y el procedimiento de selección establecido en la Resolución Ministerial N° 308-VIVIENDA, asimismo la plaza deberá estar considerado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
- e) Está prohibido efectuar gastos por conceptos de horas extras orientadas a cubrir labores vinculadas a la administración o actividades operativas de la empresa, debiendo establecer turnos y otros mecanismos; sin que implique la generación de horas extras, para mantener el adecuado cumplimiento de las funciones operativas y administrativas cotidianas. La empresa y el trabajador podrán acordar la compensación del trabajo prestado en sobretiempo, con el otorgamiento de periodos equivalentes de descanso.
- f) Queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por CTS.
- g) Queda prohibido, otorgar suma de dinero alguna con cargo al Presupuesto Institucional, por concepto de viáticos por comisión de servicios, capacitación, instrucción o similares, cuando éstos sean cubiertos por la entidad organizadora o auspiciante del evento, independientemente de la norma que regula la asignación de



viáticos o conceptos similares, bajo responsabilidad de la Gerencia General y del funcionario que autoriza el viaje.

- h) Están autorizados los gastos en capacitación con el fin de que los trabajadores, ejecutivos, directivos, miembros del directorio y miembros de la Junta General de Accionistas de la empresa, adquieran conocimientos para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones relacionadas a las actividades de la EPS SEDACUSCO S.A., al efectuar los gastos en capacitación se deben priorizar las actividades que se encuentran en el marco del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades o estén previstas en el Plan de Fortalecimiento de Capacidades de la empresa, los mismos que deberán estar enmarcado en el Plan Operativo Institucional (POI).
- i) Solo se podrán efectuar gastos por concepto de refrigerio, en aquellos casos que se deriven de trabajos que se realicen en la atención de la emergencia, trabajos específicos autorizados, talleres, capacitaciones, y otros fuera del horario de oficina siempre y cuando estén considerados en el Presupuesto Institucional para el año 2019 y de acuerdo a la directiva correspondiente.
- j) El otorgamiento de compensaciones por mutuo disenso, es concedido por la Gerencia General, de conformidad con los lineamientos establecidos en la directiva correspondiente, y contando con los créditos presupuestarios considerados en el Presupuesto Institucional del año 2019, previo informe favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas.

7.2 Del Gasto de Bienes y Servicios

- a) La Gerencia de Administración y Finanzas adoptará medidas de ahorro efectivo, realizando un uso racional y eficiente de los servicios básicos como energía eléctrica, agua y teléfono así como el servicio de vigilancia, consumo de combustible, lubricantes, alimentos y bebidas para consumo humano.
- b) La Gerencia de Administración y Finanzas, racionalizará la suscripción de diarios y revistas dando prioridad a la adquisición de diarios oficiales, judiciales, económicos y técnicos indispensables para el manejo empresarial, considerando el mínimo de ejemplares necesarios.



La adquisición de vestuario con cargo a la cuenta operativa, solo se realiza para el personal que cuente con contrato laboral a plazo fijo o indeterminado y cuente con una plaza aprobada y presupuestada en el CAP y PAP vigentes de la organización, así como para el personal contratado por necesidad de mercado. La adquisición de vestuario para personal de programas o proyectos se hará con cargo a sus respectivos presupuestos.

- d) La empresa podrá adquirir vehículos, maquinaria y/o equipo para actividades operativas en los siguientes casos: pérdida total del vehículo, maquinaria y/o equipo; o cuando resulte necesario reponer aquellos que hayan cumplido su vida útil; o cuando se encuentren inoperativos; o cuando el costo de mantenimiento resulte oneroso para la empresa; o cuando su adquisición esté orientada a mejorar la calidad de los servicios en el marco del fortalecimiento de capacidades regulado por el Decreto Legislativo N° 1280, debiendo contar con fuente de financiamiento distinta a recursos directamente recaudados y/o recursos directamente recaudados, teniendo prioridad la adquisición de vehículos en caso de integración de nuevas localidades al ámbito de operaciones de la EPS SEDACUSCO S.A. En todos los casos se debe contar con el requerimiento, sustento técnico y justificación correspondiente.
- e) Los viajes al exterior de miembros del Directorio, directivos, ejecutivos y trabajadores de la Empresa, con cargo a sus fondos, requieren autorización mediante Acuerdo de Directorio, y deben estar orientados a los fines y propósitos de la EPS SEDACUSCO S.A. El acuerdo de autorización es publicado en el Diario Oficial El Peruano. Los viajes autorizados deben realizarse en categoría económica; concordante con lo establecido en la Ley N° 27619 "Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos"

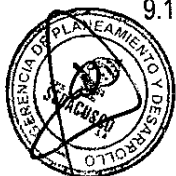
Artículo 8°: En Materia de Inversiones

Para la ejecución de proyectos de inversión, se deberá tener en cuenta el ítem 4 del Artículo 2° del presente, tomando en consideración lo siguiente:

- a) Los Proyectos de Inversión, como requisito previo a la elaboración del expediente técnico, deberá estar declarado viable y también deberá estar enmarcado en la Programación Multianual de Inversiones 2019-2021, para que de esta manera cuenten con una asignación presupuestal.
- b) La cartera de Inversiones para el periodo presupuestal 2019, deberá contener una programación de gasto mensual especificado a nivel de personal, bienes y servicios, que utilizara dicho Proyecto de Inversión; considerando los saldos presupuestales según expediente técnico y el de sus respectivos componentes.
- c) La contratación de personal, adquisición de bienes y servicios para proyectos de inversión pública, estará sujeta a la programación de gasto, la misma que se enviará a la Gerencia de Planeamiento y de Desarrollo, para una Opinión Presupuestal previa a la contratación del requerimiento. Así mismo, la Gerencia de Ingeniería y Proyectos realizará un seguimiento físico y presupuestal de cada Proyecto de Inversión, con el objetivo de medir el avance de los objetivos como Institución.
- d) Queda prohibido destinar recursos de proyectos de inversión para la contratación de personal y/o la ejecución de gastos orientados al desempeño de funciones permanentes y operativas de las diferentes dependencias de la EPS.

Artículo 9: Responsabilidades

El Gerente General, los Gerentes de Línea, los Gerentes de Área y Jefes de Oficina, son responsables del cumplimiento y su debida aplicación de lo dispuesto en la presente Directiva.



9.1 El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva, implica responsabilidad de los jefes de las áreas involucradas, funcionarios y trabajadores responsables, dando lugar a las sanciones administrativas establecidas en el Capítulo X del Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, conforme lo establece el artículo 65° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

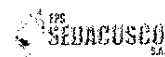
9.2. El Órgano de Control Institucional, verifica el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva.

DISPOSICION FINAL

Cualquier excepción a la presente directiva, deberá ser solicitada y debidamente sustentada al Directorio, instancia que evaluará el requerimiento y dispondrá, de ser el caso, la autorización correspondiente.

Cusco, diciembre de 2018.

ACUERDOS DE DIRECTORIO

**ACUERDO N° 02/SO-38-2018/DIR**

Aprobar la Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público e Ingresos de Personal para el año 2019 de la EPS SEDACUSCO S.A.

ACUERDO N° 03/SO-38-2018/DIR

Disponer la publicación de la "Directiva de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público e Ingresos de Personal para el Año Fiscal 2019" en el diario oficial "El Peruano" en el plazo que no exceda al 31 de diciembre de 2018, tal como lo establece la primera disposición complementaria transitoria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30879.

DIRECTIVA DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO E INGRESO DE PERSONAL PARA EL AÑO 2019 DE LA EPS SEDACUSCO S.A.**ASPECTOS GENERALES****Artículo 1: ANTECEDENTES**

La EPS SEDACUSCO S.A. Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal SEDACUSCO S.A. - EPS SEDACUSCO S.A., cuyo objeto social principal es la prestación de los servicios de saneamiento de la Región Cusco, rige sus operaciones bajo el marco legal del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado, con el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, norma de la Ley de Sociedades, normas sectoriales, entre otros.

Artículo 2: Base Legal.

-Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

-Ley N° 28411, General del Sistema Nacional de Presupuesto.

-Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

-Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15 Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto.

-Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

-Ley N° 30880, Ley Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.

-Ley N° 30881 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2019.

-Ley de Contrataciones de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento.

-Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su reglamento.

-Directiva N° 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

-Estatuto de la Empresa Municipal Prestadora de Servicios de Saneamiento del Cusco Sociedad Anónima EPS. SEDACUSCO S.A.

-Decreto Supremo N° 303-2018-EF Aprueba Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el año fiscal 2019 de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 3: Objeto

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el presente documento de gestión tiene como objeto, ejecutar el gasto público con austeridad teniendo en cuenta una calidad en el gasto así como una eficiencia en los procesos de la EPS SEDACUSCO S.A., Así mismo, mantener el equilibrio presupuestario considerando una correcta distribución y asignación presupuestal, según las prioridades, objetivos y metas de la Institución, conceptualizando lineamientos establecidos en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019.

Artículo 4: Alcance

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, es de aplicación y cumplimiento obligatorio y alcanza al Presidente de la Junta General de Accionistas y a sus accionistas, Presidente del Directorio y sus miembros, así como todas las Unidades Orgánicas de la EPS SEDACUSCO S.A.

Artículo 5: Vigencia

La presente Directiva tiene una vigencia a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 6: Ejecución Presupuestaria

a) Los gastos que, como máximo, pueda contraer la EPS SEDACUSCO S.A. durante el año fiscal 2019, estará en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financian dichas obligaciones.

b) Por lo que, con arreglo a norma, el Presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado que permite a la EPS SEDACUSCO S.A. lograr sus objetivos y metas contenidas en su Plan Operativo Institucional (POI); éste último concordante con el Plan Estratégico Institucional y el Plan Maestro Optimizado y otros documentos de gestión vigentes.

c) La Gerencia General como Órgano de Alta Dirección dispondrá a la Gerencia de Administración y Finanzas elaborar, revisar, aprobar y supervisar las bases y el proceso de selección de personal, teniendo en cuenta que el ingreso a la EPS SEDACUSCO S.A. por cualquier modalidad se efectuará a través de un concurso público de méritos considerando una opinión presupuestal previa a la contratación del personal para la plaza designada por la Oficina de Planeamiento y Control de Gestión, la misma que deberá estar incluida en el Cuadro de Asignación de Personal de la institución.

Artículo 7: Disposiciones de Austeridad y Racionalidad:

Las mismas que se encuentra comprendidas en gasto de ingresos de personal y gasto de bienes y servicios respectivamente.

7.1 Del gasto de Ingresos de Personal

La Gerencia General, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo y la Gerencia de Administración y Finanzas deberán aplicar obligatoriamente lo siguiente:

a) Podrán aplicar nuevas escalas remunerativas, reajustes de remuneraciones, bonificaciones y beneficios de toda índole a todo trabajador y dietas de Directorio. Así mismo, por única vez se podrán asumir obligaciones convencionales pendientes de períodos presupuestales anteriores tomando en cuenta una mayor recaudación de ingresos en el presente período.

b) La suscripción de contratos a plazo fijo o indeterminado de nuevo personal para reemplazo o cese, ascenso o promoción personal, o para suplencia temporal será factible si la plaza se encuentra aprobada en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, teniendo en cuenta que se deberá llevar a cabo un Concurso Público de Méritos. Es posible también la suplencia temporal únicamente en los puestos de secretarías y chóferes que hagan uso físico de vacaciones, así como de personal con licencia sin goce de haber.

c) Se pueden celebrar nuevos contratos de trabajo con personas naturales para atender nuevas funciones o incrementos de actividad o de nivel de producción o por necesidad de mercado, debiendo contar con sustento legal y técnico y de acuerdo a la capacidad financiera de la empresa.

d) La designación de personal para cargos de confianza debe cumplir con el perfil del puesto aprobado por la EPS SEDACUSCO S.A. y el procedimiento de selección establecido en la Resolución Ministerial N° 308-VIVIENDA, asimismo la plaza deberá estar considerado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

e) Está prohibido efectuar gastos por conceptos de horas extras orientadas a cubrir labores vinculadas a la administración o actividades operativas de la empresa, debiendo establecer turnos y otros mecanismos; sin que implique la generación de horas extras, para mantener el adecuado cumplimiento de las funciones operativas y administrativas cotidianas. La empresa y el trabajador podrán acordar la compensación del trabajo prestado en sobretiempos, con el otorgamiento de períodos equivalentes de descanso.

f) Queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por CTS.

g) Queda prohibido otorgar suma de dinero alguna con cargo al Presupuesto Institucional, por concepto de viáticos por comisión de servicios, capacitación, instrucción o similares, cuando éstos sean cubiertos por la entidad organizadora o auspiciante del evento, independientemente de la norma que regula la asignación de viáticos o conceptos similares, bajo responsabilidad de la Gerencia General y del funcionario que autoriza el viaje.

h) Están autorizados los gastos en capacitación con el fin de que los trabajadores, ejecutivos, directivos, miembros del directorio y miembros de la Junta General de Accionistas de la empresa, adquieran conocimientos para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones relacionadas a las actividades de la EPS SEDACUSCO S.A., al efectuar los gastos en capacitación se deben priorizar las actividades que se encuentran en el marco del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades o estén previstas en el Plan de Fortalecimiento de Capacidades de la empresa, los mismos que deberán estar enmarcado en el Plan Operativo Institucional (POI).

i) Solo se podrán efectuar gastos por concepto de refrigerio, en aquellos casos que se deriven de trabajos que se realicen en la atención de la emergencia, trabajos específicos autorizados, talleres, capacitaciones, y otros fuera del horario de oficina siempre y cuando estén considerados en el Presupuesto Institucional para el año 2019 y de acuerdo a la directiva correspondiente.

j) El otorgamiento de compensaciones por mutuo diseño, es concedido por la Gerencia General, de conformidad con los lineamientos establecidos en la directiva correspondiente, y contando con los créditos presupuestarios considerados en el Presupuesto Institucional del año 2019, previo informe favorable de la Gerencia de Administración y Finanzas.

7.2 Del Gasto de Bienes y Servicios

a) La Gerencia de Administración y Finanzas adoptará medidas de ahorro efectivo, realizando un uso racional y eficiente de los servicios básicos como energía eléctrica, agua y teléfono así como el servicio de vigilancia, consumo de combustible, lubricantes, alimentos y bebidas para consumo humano.

b) La Gerencia de Administración y Finanzas, racionalizará la suscripción de diarios y revistas dando prioridad a la adquisición de diarios oficiales, judiciales, económicos y técnicos indispensables para el manejo empresarial, considerando el mínimo de ejemplares necesarios.

c) La adquisición de vestuario con cargo a la cuenta operativa, solo se realiza para el personal que cuente con contrato laboral a plazo fijo o indeterminado y cuente con una plaza aprobada y presupuestada en el CAP y PAP vigentes de la organización, así como para el personal contratado por necesidad de mercado. La adquisición de vestuario para personal de programas o proyectos se hará con cargo a sus respectivos presupuestos.

d) La empresa podrá adquirir vehículos, maquinaria y/o equipo para actividades operativas en los siguientes casos: pérdida total del vehículo, maquinaria y/o equipo; o cuando resulte necesario reponer aquellos que hayan cumplido su vida útil; o cuando se encuentren inoperativos; o cuando el costo de mantenimiento resulte oneroso para la empresa; o cuando su adquisición esté orientada a mejorar la calidad de los servicios en el marco del fortalecimiento de capacidades regulado por el Decreto Legislativo N° 1280, debiendo contar con fuente de financiamiento distinta a recursos directamente recaudados y/o recursos directamente recaudados, teniendo prioridad la adquisición de vehículos en caso de integración de nuevas localidades al ámbito de operaciones de la EPS SEDACUSCO S.A. En todos los casos se debe contar con el requerimiento, sustento técnico y justificación correspondiente.

e) Los viajes al exterior de miembros del Directorio, directivos, ejecutivos y trabajadores de la Empresa, con cargo a sus fondos, requieren autorización mediante Acuerdo de Directorio, y deben estar orientados a los fines y propósitos de la EPS SEDACUSCO S.A. El acuerdo de autorización es publicado en el Diario Oficial El Peruano. Los viajes autorizados deben realizarse en categoría económica; concordante con lo establecido en la Ley N° 27619 "Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos"

Artículo 8: En Materia de Inversiones

Para la ejecución de proyectos de inversión, se deberá tener en cuenta el ítem 4 del Artículo 2° del presente, tomando en consideración lo siguiente:

a) Los Proyectos de Inversión, como requisito previo a la elaboración del expediente técnico, deberá estar declarado viable y también deberá estar enmarcado en la Programación Multianual de Inversiones 2019-2021, para que de esta manera cuenten con una asignación presupuestal.

b) La cartera de Inversiones para el período presupuestal 2019, deberá contener una programación de gasto mensual especificado a nivel de personal, bienes y servicios, que utilice dicho Proyecto de Inversión; considerando los saldos presupuestales según expediente técnico y el de sus respectivos componentes.

c) La contratación de personal, adquisición de bienes y servicios para proyectos de inversión pública, estará sujeta a la programación de gasto, la misma que se enviará a la Gerencia de Planeamiento y de Desarrollo, para una Opinión Presupuestal previa a la contratación del requerimiento. Así mismo, la Gerencia de Ingeniería y Proyectos realizará un seguimiento físico y presupuestal de cada Proyecto de Inversión, con el objetivo de medir el avance de los objetivos como institución.

d) Queda prohibido destinar recursos de proyectos de Inversión para la contratación de personal y/o la ejecución de gastos orientados al desempeño de funciones permanentes y operativas de las diferentes dependencias de la EPS.

Artículo 9: Responsabilidades

El Gerente General, los Gerentes de Línea, los Gerentes de Área y Jefes de Oficina, son responsables del cumplimiento y su debida aplicación de lo dispuesto en la presente Directiva.

9.1. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva, implica responsabilidad de los jefes de las áreas involucradas, funcionarios y trabajadores responsables, dando lugar a las sanciones administrativas establecidas en el Capítulo X del Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, conforme lo establece el artículo 65° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

9.2. El Órgano de Control Institucional, verifica el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva.

DISPOSICION FINAL

Cualquier excepción a la presente directiva, deberá ser solicitada y debidamente sustentada al Directorio, instancia que evaluará el requerimiento y dispondrá, de ser el caso, la autorización correspondiente.

Cusco, diciembre de 2018.

GERENTE GENERAL
JOSE LUIS BECERRA SILVA
DNI:23871673

002-1728443-1